



El Secretario Judicial: protagonista de la nueva Oficina Judicial.

A partir de la entrada en vigor de la nueva Oficina Judicial (seis meses desde su publicación en el BOE del 4 de noviembre) deberán conocer:

- De la puesta en marcha de los procedimientos, es decir, la decisión de admisión de las demandas y escritos iniciadores. A partir de la entrada en vigor de esta ley será el Secretario Judicial el encargado de admitirlos a trámite. La Ley basa esta atribución en que la tarea tan solo exige una comprobación de ciertos requisitos formales y alguna que otra comprobación material como la que atañe a la Jurisdicción y a la competencia. Ahora bien, esta regla general por la que será el Secretario el encargado de admitir las demandas, tiene su excepción más contundente en la demanda ejecutiva y la demanda por la que inicia el juicio cambiario pues en ambos casos, al formar parte la ejecución de la potestad jurisdiccional, debe corresponder la decisión al Juez. Hablamos en todo caso de admisión de las demandas como competencia del Secretario, pues lo cont

...